



Universidad Tecnológica
de Jalisco



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; Y POR LA OTRA PARTE EL OPD **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"JUVENTUD TLAQUEPAQUE"**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propios, mediante Decreto de creación 17,879, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 8 de mayo de 1999.

II. Que su Representación Legal Recae en el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 fracción V, artículos, 12, 14 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de **LA UNIVERSIDAD**.

III. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el acuerdo SEPAF/SUBADMON/0146-2015 de fecha 8 de septiembre del año 2015 suscrito por el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 18 de diciembre de 2014 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 24 de enero del 2015, así como por los Artículos 4 fracción IV y V 59 6 Sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en que se me designa Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a partir del 01 de Octubre del año 2015 dos mil quince.

V. **"LA UNIVERSIDAD"** Tiene por objeto.

Handwritten signature and initials





- a) Que de conformidad con los artículos 4 y 5 de la ley orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**, son objetivos y atribuciones de esta institución la formación y actualización de *Técnicos Superiores Universitarios*, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, que requiera el desarrollo socio-económico del estado.
- b) Formar Ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de *Técnicos Superiores Universitarios* tengan vigencia en esta Universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el C. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas, de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.
- c) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Desarrollar programas de apoyo técnicos en beneficio de la comunidad.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- V. Cuenta con una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias bajo los siguientes lineamientos normativos :
- a) Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal , estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios estándares



Universidad Tecnológica de Jalisco



IMJUVET
Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque

de competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia en un periodo determinado.

VI. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UTJ9804307H5.

VII. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577 en la Colonia Primero de Mayo, CP 44979, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"

DECLARACIONES

"JUVENTUD TLAQUEPAQUE"

Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la constitución política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.- Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38 fracción ii, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

2.- Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción ix, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

B.- La Lic. Nancy Naraly González Ramírez, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración de presente convenio en virtud de

Que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

C.- que tiene como domicilio la calle prolongación Pedro de Ayza n. 195 col. Hidalgo C.P. 45540 Tlaquepaque, Jalisco.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UTJ" y la "Empresa" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Estadías profesionales de estudiantes de semestres avanzados, de algunos Programas Educativos de la UTJ, para coadyuvar en la ejecución de planes de trabajo y proyectos de investigación derivados del presente convenio y que se establecerán en los convenios específicos respectivos.
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



Universidad Tecnológica
de Jalisco



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología



ABS
Quality
Evaluations





laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de 2 años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. Las partes se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente convenio; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente convenio, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR

MERECES ESTAR BIEN



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO



ABS Quality Evaluations





Universidad Tecnológica
de Jalisco

www.utj.mx



IMJUVET

Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Lugar: Guadalajara Jal México

Fecha: 11 de Enero de 2017.

"POR LA UNIVERSIDAD"

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ
RECTOR

"POR JUVENTUD TLAQUEPAQUE"

LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

DR. BERNARDINO CASTILLO TOLEDO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

LIC. GUSTAVO PARRA RIESTRA
TESTIGO DE JUVENTUD TLAQUEPAQUE

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE EN LA FECHA 04 DE ENERO DE 2017.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR

MERECES ESTAR BIEN



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología



ABS Quality
Evaluations

